



RESOLUCIÓN N° 013
(07 de Enero de 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA E.S.E. HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO, VIGENCIA 2019.”

La E.S.E. HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO, con N.I.T. No 890.200.500-9, representada legalmente por su Gerente Dra. AURA ISABEL OROZCO VEGA, con resolución de nombramiento No. 2060 del 17 de noviembre de 2016, y acta de posesión número 033 del 18 de noviembre de 2016 emanada de la Gobernación de Santander, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 33 de la Ley 489 de 1998, en el Capítulo VIII sobre Democratización y Control de la Administración Pública, establece que la administración podrá convocar a audiencias públicas sin que la solicitud o las conclusiones de las audiencias tengan carácter vinculante para ella.
2. Que la Ley 872 de 2003, artículo 5, literal d) y el artículo 3 del Decreto 4110 de 2004, mediante el cual se adopta la Norma Técnica de Calidad para la Gestión Pública NTCGP 1000:2004, obliga a las entidades a facilitar la evaluación, el control ciudadano a la calidad de la gestión, y el acceso a la información sobre los resultados del sistema.
3. Que el artículo 109 de la Ley 1438 de 2011 establece la Obligatoriedad de Audiencias Públicas de Entidades Promotoras de Salud y Empresas Sociales del Estado de la siguiente forma: *“Todas las Entidades Promotoras de Salud y Empresas Sociales del Estado del sector salud y las Instituciones Prestadoras de Salud públicas, tienen la obligación de realizar audiencias públicas, por lo menos una vez al año, con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de su gestión. Para ello deberán presentar sus indicadores en salud, gestión financiera, satisfacción de usuarios y administración.”*
4. Que el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, establece la Obligatoriedad de las entidades del Estado en la publicación de los Planes de Acción para cada vigencia, así como la publicación de los respectivos Informes de Gestión.
5. Que el numeral 1.2, 1.2.1, 1.2.2, 1.2.3, 1.2.4 de la Circular Externa 000008 del 14 de septiembre de 2018 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, contempla las condiciones en que se debe presentar la rendición de cuentas para las Empresas Sociales del Estado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer de manera clara las condiciones y procedimientos a seguir por parte de la ciudadanía para participar en la audiencia pública de rendición de cuentas, donde los ciudadanos podrán enviar sus preguntas a través de los correos institucionales **comunicaciones@hospitalsancamilo.gov.co** y **planeacion@hospitalsancamilo.gov.co**.

El periodo a rendir será el comprendido desde el 01 de Enero de 2019 al 31 de Diciembre del 2019, a cargo de la señora Gerente, Dra. Aura Isabel Orozco Vega.

Asimismo, en la página web de la E.S.E Hospital Psiquiátrico San Camilo, reposará la información requerida por la Circular 000008 del 14 de septiembre de 2018 de la Superintendencia Nacional de Salud, donde se contempla la rendición de cuentas como una herramienta de control social que implica el suministro de información de la gestión y sus resultados a la comunidad, de forma transparente, clara y visible.

ARTÍCULO SEGUNDO: Convocar a la ciudadanía al proceso de rendición de cuentas el día **VIERNES 27 DE MARZO DEL AÑO 2020**, en las instalaciones de la E.S.E Hospital Psiquiátrico San Camilo (Auditorio Buenos Aires), Hora: **9:00 A.M.**, por los siguientes medios:

1. Se convocará a una Audiencia Pública de Rendición de Cuentas en la E.S.E. Hospital Psiquiátrico San Camilo, la cual será publicada en el sitio web institucional, en el banner principal, en la página de inicio.
2. Se publicará en las carteleras de información de los servicios de urgencias, consulta externa, carteleras internas y portería principal de la E.S.E. Hospital Psiquiátrico San Camilo, la invitación a la ciudadanía para participar en la audiencia pública.
3. Se realizará invitación por escrito a los organismos de control y demás entidades, tales como la Contraloría General de Santander, Personería Municipal de Bucaramanga, Procuraduría Regional de Santander, Concejo Municipal de Bucaramanga, Alcaldía Municipal de Bucaramanga, Gobernación de Santander, Asamblea Departamental de Santander, Representante de la Asociación de Usuarios, medios de comunicación y EPS.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar en la página web de la E.S.E. Hospital Psiquiátrico San Camilo, una encuesta dirigida a la ciudadanía para conocer y profundizar acerca de los temas que le interesan en el evento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, vigencia 2019.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Se expide en Bucaramanga, a los siete (07) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



AURA ISABEL OROZCO VEGA
Gerente

Proyectó: Ing. Olga L. Mantilla – Planeación.

Revisó Aspectos Jurídicos: Christian Plata Angarita – Asesor Jurídico Externo.